

Honorable Concejo Deliberante

Avda Eulogio Cabral Nº 439 - 3416 Riachuelo - Corrientes - República Argentina Tele-Fax. 03783- 4-85001

Riachuelo, 26 de mayo de 2006.

ORDENANZA Nº 212/06

VISTO:

La ley Nº 4.752, orgánica de las Municipalidades, la instalación de industrias en nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de industrias en la jurisdicción del Municipio de Riachuelo. conlleva progreso a la localidad.

Que el Municipio debe acompañar a los inversores, otorgando convenientes beneficios que alienten su radicación.

Que debe dictarse una normativa, que determine un régimen de promoción para todas las industrias que se radiquen o estén radicadas en nuestra comuna.

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIACHUELO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: ESTABLECER un Régimen de Promoción Industrial para todas las industrias que se establezcan o que estén establecidas en la Jurisdicción del Municipio de Riachuelo.

ART. 2º: La tramitación del beneficio deberá realizarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien efectivamente lo materializará.

ART. 3°: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Concejo Municipal.

ART. 4°: Comuniquese, publiquese y archivese

a.M. de O.SMARTIN JETTER Procidento

H.C.M: de Rischuelo